

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 012/0362 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 096/02545 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, QUE OTORGÓ CONCESIÓN AL SR. MIGUEL CONCHA ZAGAL EN EL AEROPUERTO CERRO MORENO DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA.



EXENTA N° 14/1/2/ 0246 /

SANTIAGO, 30 DIC 2010

En esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 012/0362 de fecha 24 de Febrero del año 2005, modificada por Resolución Exenta N° 096/02545 de fecha 27 de Octubre del año 2005, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó al Sr. Miguel Concha Zagal, la concesión consistente en un terreno eriazos de 400 mts² ubicado en la zona norte del Aeropuerto Cerro Moreno, destinado a la construcción de un hangar de 360 mts² para prestar servicios de C.M.A. en el Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.
- b) Que por carta de fecha 22 de Diciembre del año 2010, Miguel Concha Zagal solicitó la continuidad de la concesión otorgada mediante Resolución Exenta citada en la letra a), precedente.
- c) Que por OF. (O) N° 14/1/2/1561/7586 de fecha 28 de Diciembre del año 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones al Sr. Miguel Concha Zagal.
- d) Que por Oficio N° 30/2010 de fecha 29 de Diciembre del año 2010, Miguel Concha Zagal, aceptó la modificación propuesta en documento de la letra c), precedente.
- e) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

RESUELVO:

1. Modifíquese los Resuelvo N°s 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 012/0362 de fecha 24 de Febrero del año 2005, modificada por Resolución Exenta N° 096/02545 de fecha 27 de Octubre del año 2005. Asimismo se incorpora el Resuelvo N° 32, quedando como a continuación se indican:
 - "2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Marzo del año 2012.
 - 3.- El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual de \$500.000.- (Quinientos mil pesos.-), El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N° 172 de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
 - 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 70 Unidades de Fomento, con vigencia mínima al 31 de Julio del año 2012.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'X' or similar mark.

El concesionario, autoriza expresamente a la Dirección General para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, no fueren devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión

- 32.- Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

El concesionario se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, el concesionario se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, el concesionario deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, el concesionario se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.”

2. En todo lo no modificado rige lo estipulado en la Resolución Exenta N° 012/0362 de fecha 24 de Febrero del año 2005, modificada por Resolución Exenta N° 096/02545 de fecha 27 de Octubre del año 2005.
3. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.



Jaqueline Freyhof
JAQUELINE FREYHOFER POBLETE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 4 EJEM. MIGUEL CONCHA ZAGAL
CALLE R. WILLIAMS 990, MIRADOR DE CHARITO, CALDERA
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO CERRO MORENO - JEFATURA
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., DC, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS.
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.